

CIRCULAR N.º 10

Gastos de gestión y tramitación de Recursos ante el Comité de Apelación Temporada 21-22

El artículo 26 de las Normas Regulatoras de las Competiciones de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, correspondientes a la temporada 2021-2022, **aprobadas por la Asamblea General el pasado 16 de septiembre de 2021**, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF, establece que, **la interposición de cualquier recurso ante Comité de Apelación de la FIFLP supondrá para el club o, en su caso, persona recurrente, la obligación de depósito del importe que se establezca mediante circular, en concepto de gastos de gestión y tramitación.**

Importes para la temporada 2021-2022:

Categorías	Importe €
Aficionado (*) y Juvenil (cualquier modalidad)	100,00 €
Cadetes e inferiores (cualquier modalidad)	50,00 €

(*) Al objeto de evitar confusiones, dado que el Fútbol Femenino tiene una categoría única senior, ésta quedará integrada dentro de **AFICIONADO**.

En el caso de que el recurrente fuese una persona física, el importe del depósito a consignar, se hará coincidir con la categoría de los equipos intervinientes en el encuentro objeto de recurso.

El pago deberá acreditarse ante el Comité de Apelación, junto con la interposición del correspondiente recurso, al que deberá adjuntarse copia de la transferencia previa efectuada en el siguiente número de cuenta de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas:

- **Entidad: BANKIA**
- **Beneficiario: FEDERACION INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS**
- **IBAN de la cuenta: ES12/2038/7260/0260/0008/7200**
- **Concepto: Comité de Apelación (Nombre del club o persona recurrente)**



No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Si el recurrente hubiere incurrido en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se le concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación del defecto, con aportación de la documentación que así lo acredite; de no efectuarlo se procederá a la inadmisión del recurso y archivo del expediente.

La estimación total o parcial del recurso supondrá la devolución al recurrente del depósito constituido; La desestimación del recurso y confirmación de la resolución recurrida supondrá la pérdida del depósito para el recurrente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2021



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General